



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.DEC/11/09
25 de noviembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

596ª sesión plenaria

Diario FCS N° 602, punto 5 del orden del día

DECISIÓN N° 11/09
ACTUALIZACIÓN DE LA DECISIÓN N° 15/02 DEL FCS RELATIVA
AL ASESORAMIENTO PERICIAL PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA
DE LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE
ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad,

Reafirmando los compromisos acordados por los Estados participantes, contenidos en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00),

Tomando nota de la decisión de facilitar al Consejo Permanente asesoramiento pericial para la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DEC/15/02, de 20 de noviembre de 2002),

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados para promover el intercambio de información, la cooperación práctica, las experiencias nacionales y las lecciones aprendidas en cuanto a facilitar asistencia a los Estados a fin de fomentar su capacidad nacional para la puesta en práctica efectiva del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, y en cuanto a intensificar los esfuerzos para contribuir a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo el valor de los mecanismos de puesta en práctica más detallados, adoptados en el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03), así como la necesidad de coordinar y normalizar la aplicación de dichos mecanismos en el marco de la OSCE,

Decide que:

La Decisión N° 15/02 sea actualizada mediante el asesoramiento pericial adjunto acerca de la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras;

La presente decisión reemplace a la Decisión N° 15/02 a partir de la fecha de su adopción.

ASESORAMIENTO PERICIAL PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA SECCIÓN V DEL DOCUMENTO DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

A. Introducción

1. Los riesgos para la seguridad imputables a la acumulación desestabilizadora e incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) son una fuente permanente de inquietud para los Estados participantes. La puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre APAL, que se ocupa de las medidas que se han de adoptar en materia de armas pequeñas en el marco de la labor de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, podría contribuir a superar dichos riesgos mediante la actuación concertada del Consejo Permanente y del FCS. Asimismo, podría contribuir a los esfuerzos de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, al facultar a la Organización para atajar una de las fuentes de suministro de las redes terroristas.

B. Plan para dotar a la Sección V de operatividad funcional

1. La Sección V del Documento de la OSCE sobre APAL sienta las bases para la integración de las medidas adoptadas en materia de armas pequeñas en el marco de otras actividades de la OSCE. A tenor del Documento, esas medidas pueden consistir, entre otras, en:

- Prestar asistencia en materia de seguridad y gestión de existencias almacenadas de armas pequeñas;
- Prestar asistencia y eventualmente servicios de supervisión, para la reducción y eliminación de armas pequeñas;
- Prestar servicios de asesoramiento o de asistencia recíproca para instaurar y reforzar controles fronterizos a fin de reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas;
- Prestar asistencia destinada a los programas de control y recogida de armas pequeñas.

2. Cada uno de los Estados participantes deberá definir y presentar ante el Foro de Cooperación en materia de Seguridad o el Consejo Permanente sus inquietudes sobre la acumulación desestabilizadora o la difusión incontrolada de APAL que afecten a su propia situación en materia de seguridad. La OSCE sólo podrá adoptar medidas en respuesta a una solicitud de asistencia presentada por uno o más de sus Estados participantes para la resolución en sus respectivos territorios de problemas imputables a APAL. Esas medidas se adoptarían, naturalmente, sólo con el consentimiento y la estrecha colaboración de las autoridades del país solicitante. En dichos casos, los equipos periciales sobre APAL y la

misión de la OSCE sobre el terreno, si la hubiere, no sólo podrán intervenir en la valoración de la situación sino participar también en toda medida subsiguiente. Toda intervención de las misiones de la OSCE sobre el terreno en asuntos relativos a las APAL deberá ser conforme con los términos de su respectivo mandato. Cabría, llegado el caso, ampliar ese mandato, conforme a lo indicado en el documento de la OSCE sobre APAL. Deberán explorarse también las oportunidades que se ofrezcan de coordinación y consulta con otras organizaciones y actores internacionales. Las medidas de la OSCE deberán ser adoptadas conforme al plan escalonado que se describe a continuación y que se resume en el diagrama contenido en el Anexo 2.

C. Transparencia en cuanto a necesidades y asistencia

1. Es responsabilidad de todo Estado participante definir, teniendo en cuenta los criterios mencionados en la Sección IV del Documento de la OSCE sobre APAL, la magnitud de las existencias excedentarias de APAL, si éstas suponen un riesgo para la seguridad y si es necesaria la ayuda externa para hacer frente a ese riesgo.

Información que ha de facilitar un Estado solicitante

2. A la hora de ocuparse de las existencias excedentarias de APAL en el área de la OSCE, la recopilación de información es de vital importancia. A fin de proporcionar a los Estados participantes la asistencia adecuada, el Estado solicitante deberá utilizar un formato de cuestionario estándar (véase el modelo de cuestionario que figura en el anexo 3)

Información que ha de facilitar un Estado que preste asistencia/donante

3. Para tener una visión general de los fondos y/o los conocimientos periciales disponibles, es igualmente importante la recopilación de información. Por eso, se ha de invitar a los posibles Estados participantes que presten asistencia/donantes a que faciliten información, cuando lo estimen conveniente, respondiendo a un formato de cuestionario estándar (véase el modelo de cuestionario que figura en el anexo 4).

4. Las solicitudes de asistencia, así como la información facilitada por los posibles Estados que presten asistencia/donantes mediante los correspondientes cuestionarios, serán enviadas a todos los Estados participantes y al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC). Los Estados participantes que soliciten o presten asistencia/donantes podrán facilitar también información adicional conexas.

D. Mecanismo detallado de asistencia

1. El procedimiento de tramitación de una solicitud de asistencia por un Estado participante será el siguiente (véase el diagrama explicativo que figura en el anexo 2):

i) Para iniciar la respuesta de la OSCE a la solicitud, el Presidente del FCS o el coordinador de proyectos de APAL designado, en estrecha colaboración con la Presidencia en Ejercicio (PeE), comenzará las consultas, informando al FCS si

procede, y podrá solicitar información y/o aclaraciones adicionales al Estado participante que presente la solicitud. Eso podría incluir la organización de una visita inicial, por invitación expresa del Estado solicitante, que podría incluir también un estudio previo de viabilidad. Podrán mantenerse consultas para identificar y contactar a los posibles Estados que presten asistencia/donantes, así como iniciar contactos con los órganos e instituciones de la OSCE adecuados. El CPC prestará asistencia en las labores de enlace con otras organizaciones internacionales y ONG pertinentes. También facilitará al Presidente del FCS y al PeE la asistencia técnica necesaria para que puedan responder a la solicitud;

- ii) Pueden ser aconsejables una o más visitas de expertos, con el fin de responder a la solicitud de asistencia. También podrán efectuarse visitas de evaluación técnica de seguimiento a cargo de equipos de expertos formados por técnicos que figuren en la lista de la OSCE y por personal de los Estados interesados. En dichos equipos podrían figurar también representantes de otras organizaciones internacionales (OI) y de organizaciones no gubernamentales. Las visitas de evaluación, que se financiarán de conformidad con los procedimientos establecidos por la OSCE, se llevarán a cabo con la conformidad del Estado solicitante y en estrecha colaboración con el mismo. Si en el Estado solicitante hay una operación de la OSCE sobre el terreno, ésta podrá participar también en el proceso de consulta y evaluación, si procede. El jefe del equipo, nombrado por el Presidente del FCS, o su representante designado, presentará el informe final, una vez concluido el proceso de evaluación;
 - a) El equipo de expertos evaluará la situación con respecto a:
 - 1) La composición de las existencias almacenadas (naturaleza y tipo de armas pequeñas y armas ligeras, volumen);
 - 2) Condiciones de seguridad, incluidos los aspectos relacionados con la gestión de dichas existencias;
 - 3) Evaluación de los riesgos que suponen las mencionadas existencias;
 - b) El informe de evaluación, que será presentado al Estado solicitante, así como al FCS, al CP y a los puntos de contacto para proyectos relacionados con APAL, incluirá recomendaciones sobre las medidas que habrá que adoptar con respecto a:
 - 1) Las partes de las existencias que deberán destruirse;
 - 2) Los procesos que habrá que emplear y los requisitos en materia de seguridad;
 - 3) La evaluación de los costes y otras consecuencias;
 - 4) Las condiciones de almacenamiento y de seguridad;
 - 5) Las medidas más urgentes que habrá que adoptar;

- iii) Tras las consultas y la evaluación, el FCS se ocupará de las repercusiones operativas y financieras que conlleva la respuesta a la solicitud de asistencia, así como de los posibles socios en la aplicación. Si la prestación de asistencia anticipada requiere que se enmiende el mandato vigente de una operación de la OSCE sobre el terreno o entraña consecuencias financieras para la OSCE, el FCS preparará, en consulta con el CP, un proyecto de decisión que se someterá a la aprobación del CP;
- iv) Basándose en la información recopilada utilizando las medidas antedichas, el jefe del equipo, con el apoyo del CPC, del socio en la aplicación y de la operación sobre el terreno pertinente, si procede, elaborará un plan de proyecto detallado que incluirá detalles de las necesidades financieras del proyecto. Una vez que los Estados que presten asistencia/donantes y el solicitante hayan acordado el plan de proyecto, éste se presentará al FCS para que esté informado y, si procede, para que lo respalde, en estrecha colaboración con el PeE y, en caso necesario, con el CP;
- v) El equipo de proyecto ejecutará el plan de proyecto, facilitando periódicamente información sobre la marcha del proyecto a los Estados que presten asistencia/donantes y al solicitante, así como al FCS, al CP y a las operaciones sobre el terreno, en caso de que participen en el proyecto;
- vi) Una vez finalizado el proyecto, el director de proyecto presentará el informe final de los resultados al FCS y, si es del caso, al CP. En el informe se hará hincapié en las lecciones aprendidas y en las posibles actividades de seguimiento;
- vii) Tras las consultas iniciales podría llegarse a la conclusión de que no es necesaria la participación directa de la OSCE, si los Estados solicitante y donante llegan a un acuerdo individual. En los casos en que no haya participación directa de la OSCE, el Presidente del FCS, en coordinación con el PeE y con la ayuda del CPC, actuará como centro de intercambio de información, facilitando los contactos entre el Estado solicitante, los posibles donantes, otros Estados, organizaciones internacionales y regionales, u organizaciones no gubernamentales. Se presentará al FCS y al CP un informe sobre las medidas adoptadas.

E. Otros elementos que hay que considerar

1. El FCS aconseja al CP que estudie mecanismos para facilitar la puesta en práctica del plan relativo a la Sección V, mediante recursos financieros y de personal adicionales, así como mediante actividades de capacitación. Dichos mecanismos podrían incluir:
 - Fondos voluntarios u otros arreglos financieros establecidos con el fin de proporcionar asistencia en materia de armas pequeñas y armas ligeras;
 - Empleo de equipos móviles de expertos en APAL, procedentes de las listas de la OSCE, del esquema REACT y de los Estados interesados.
2. Se pide al CPC que esté dispuesto a facilitar a los Estados participantes, directamente y/o por conducto de las misiones, en caso de que se solicite, asistencia pericial en cuestiones relacionadas con las APAL, así como a coordinar dicha asistencia. Se encarga al CPC que

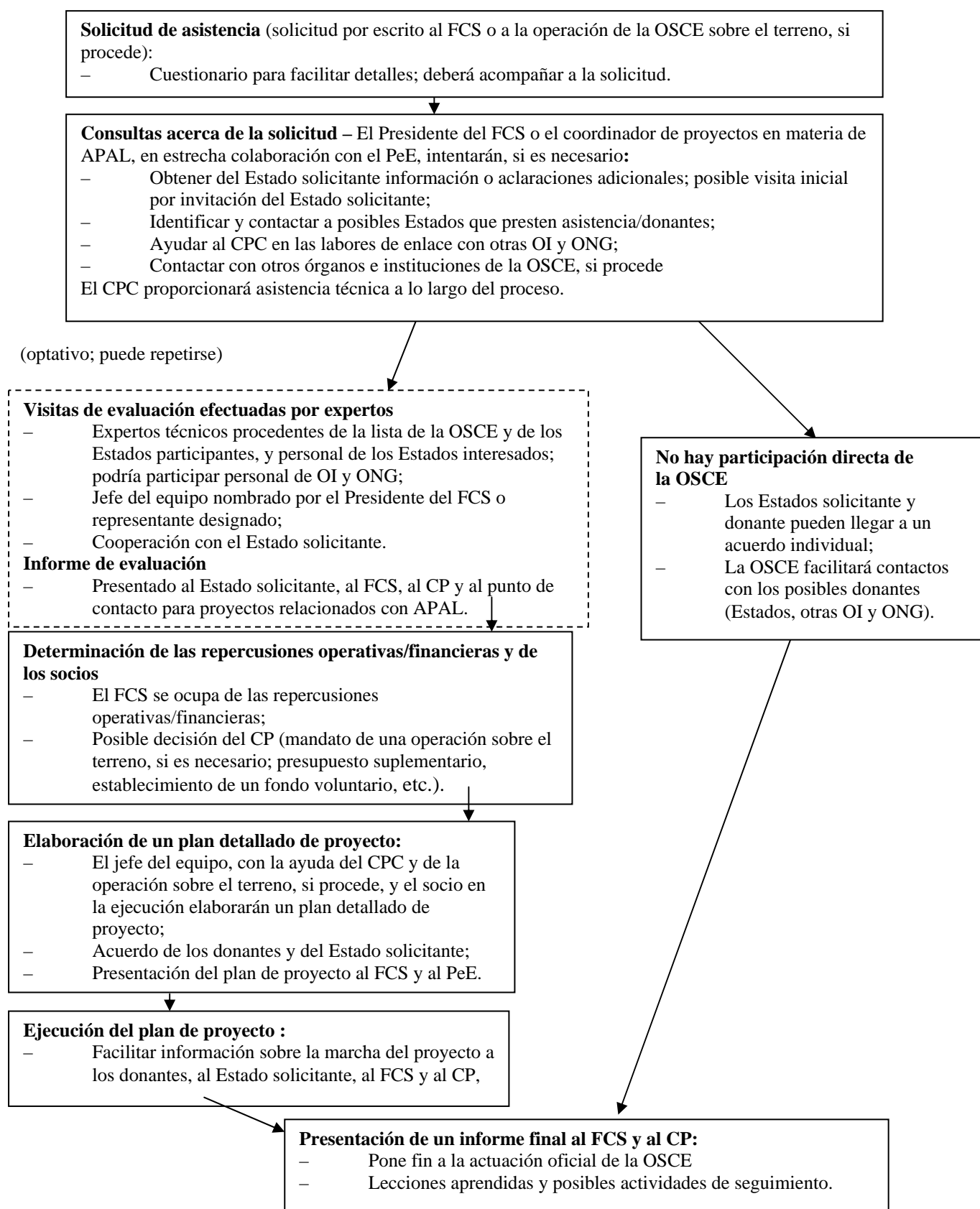
mantenga actualizada la lista de expertos en APAL disponibles. Asimismo, se le insta a que promueva la difusión del Documento de la OSCE sobre APAL en las estructuras de la OSCE, especialmente mediante actividades de capacitación.

3. El FCS recomienda que se informe a otros entes internacionales pertinentes acerca del plan relativo a la Sección V, una vez haya sido aprobado, con el fin de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales en la esfera de las APAL.

F. Disposiciones finales

1. El CPC actuará como punto de contacto entre la OSCE y otras organizaciones e instituciones internacionales para proyectos relacionados con APAL.

EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA SOLICITUD DE ASISTENCIA



MODELO DE CUESTIONARIO PARA ESTADOS SOLICITANTES

1. ¿Cuáles son las armas pequeñas y armas ligeras excedentarias, incluidos los sistemas portátiles de defensa antiaérea, objeto de la solicitud?

El Estado solicitante deberá indicar en este apartado, para cada categoría, los datos siguientes:

- Naturaleza de los excedentes;
- Cantidad;
- Estado en que se encuentren dichos excedentes (fecha de validez caducada, dañados, corroídos, etc.);
- Descripción geográfica de su ubicación.

2. ¿Cuáles son la índole y la gravedad del riesgo y peligro que suponen esos excedentes?

La evaluación general de la índole y gravedad del riesgo y peligro que supongan esos excedentes deberá incluir los siguientes aspectos:

- Situación de las existencias almacenadas en cuestión (en particular, sus efectos sobre la población local) y medidas de protección física contra actos de sabotaje, robo, allanamiento, terrorismo o cualquier otro acto de índole delictiva;
- Condiciones de seguridad de las existencias almacenadas, incluido el estado de las existencias, los factores técnicos y el estado de mantenimiento de los recintos de almacenamiento;
- Gestión y condiciones de almacenamiento;
- Información detallada sobre cualquier incidente o accidente recientes y medidas de prevención adoptadas.

3. ¿Cuáles son los propósitos del Estado solicitante respecto de dichos excedentes?

El Estado solicitante indicará en este apartado si sus propósitos respecto de dichos excedentes consisten básicamente en:

- Destruirlos; o

- Mejorar las condiciones de su almacenamiento a fin de evitar los riesgos y peligros señalados.

4. ¿De qué medios se dispone?

En este apartado el Estado solicitante deberá indicar la índole, la cantidad y la capacidad de los medios de que disponga, así como la posibilidad de:

- Utilizarlos para resolver por sí mismo parte de los problemas identificados hasta la fecha;
- Ponerlos a disposición de equipos de asistencia extranjeros.

Por ejemplo:

- Medios técnicos directamente relacionados con la destrucción o el almacenamiento de armas pequeñas y armas ligeras;
- Cualquier otro medio de apoyo logístico para las diversas tareas que sean necesarias (transporte, alojamiento, etc.);
- Posible contribución financiera.

5. ¿Cuál es el tipo de asistencia solicitada?

Teniendo en cuenta los diversos riesgos y peligros, así como los medios disponibles mencionados anteriormente, el Estado solicitante indicará en este apartado el tipo de asistencia necesaria. Por ejemplo, asistencia para:

- Evaluar detalladamente los riesgos;
- Preparar un programa para la destrucción de las existencias en cuestión;
- Destruir los excedentes;
- Preparar y/o llevar a cabo un programa de recogida de APAL;
- Mejorar la gestión y la seguridad de las existencias almacenadas;
- Formar al personal encargado de la destrucción o de la gestión y seguridad de las existencias;
- Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica/jurídica para intensificar los controles fronterizos a fin de reducir el tráfico de APAL;
- Poner en práctica un programa de concienciación social.

6. Información detallada sobre cualquier asistencia bilateral o multilateral solicitada y/o concedida anteriormente.

7. ¿Quién será el Punto de Contacto (PdC)?

Deberá indicarse el nombre, la función y la dirección, el número de teléfono y de fax de la persona que actúe como punto de contacto y, si procede, su dirección de correo electrónico (véase FSC.DEC/4/08).

8. Incluya toda información adicional que considere relevante.

MODELO DE CUESTIONARIO PARA ESTADOS DONANTES O QUE PRESTEN ASISTENCIA

1. ¿Cuáles son los fondos disponibles?

Todo Estado donante o que preste asistencia deberá indicar básicamente la cuantía de los fondos disponibles para programas de asistencia, así como las prioridades, condiciones o limitaciones que sean aplicables al empleo de dichos fondos.

2. ¿Cuáles son los servicios periciales disponibles?

Todo Estado donante o que preste asistencia indicará en este apartado, con la mayor precisión posible, cuáles son los servicios periciales de que dispone para prestar asistencia en los siguientes ámbitos relacionados con las existencias almacenadas de APAL:

- Evaluación de riesgos;
- Preparación de programas de destrucción y supervisión de éstos;
- Gestión de existencias almacenadas;
- Seguridad de existencias almacenadas;
- Preparación y ejecución de programas de recogida de APAL;
- Prestación de asesoramiento y asistencia técnica/jurídica para intensificar los controles fronterizos a fin de reducir el tráfico de APAL;
- Formación de personal encargado de la destrucción de armas pequeñas y armas ligeras o de personal responsable de la gestión de existencias almacenadas.

Se indicarán cuáles son las prioridades, así como las condiciones o restricciones, para el empleo de dichos servicios y para la participación de expertos.

3. ¿De qué otros medios se dispone?

Tal y como se indica en el apartado anterior, todo Estado donante o que preste asistencia mencionará aquí los diversos medios de que disponga, indicando las prioridades, condiciones y limitaciones para su empleo.